



ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA

D.S. N° 2931 – R.M. N° 0216/2021



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN



BICENTENARIO DE
BOLIVIA

REGIMEN DE ARANCELES

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

Dirección, Calle 7 y Avenida Diego de Portugal, N° 703, Zona Villa Tejada Rectangular, El Alto Teléfono:

2-816466, Celular: 77786222

www.ebid.edu.bo



ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA

D.S. N° 2931 – R.M. N° 0216/2021



INFORME

INF/EBID/DAF/N°159/2023

A: Mtra. Yolanda D. Mazuelos Pool
RECTORA – EBID

DE: Lic. Karen Rocio Matias Flores
DIRECTORA ADMINISTRATIVA-EBID

REF.: INFORME TECNICO REGLAMENTO INTERNO DE
ARANCELES- EBID

FECHA: El Alto, 12 de octubre de 2023



ANTECEDENTES.

La Escuela Boliviana Intercultural de Danza se crea mediante Decreto Supremo N° 2931 de 5 de octubre de 2016, descentralizada con patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Educación.

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Estado Plurinacional
- Ley N° 070 de 20 diciembre de 2010 de la Educación “Avelino Siñani-Elizardo Pérez”
- Ley N° 2027 del Estatuto del funcionario Público del 27 de octubre de 1999 Art.10 y Art 14.
- R.M. 1137/2022 aprobada el 14 de diciembre de 2022 Reglamento general de funcionamiento de las Escuelas Bolivianas interculturales.
- R.A. N°012/2020 Reglamento Interno de Personal aprobada el 30 de octubre de 2020 Art. 41 parágrafo II inciso d)

OBJETIVO

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”



El presente Reglamento específico tiene como objetivo normar y regular el régimen de aranceles para la Escuela Boliviana Intercultural de Danza, en los siguientes casos:

- ❖ Pre- admisión
- ❖ Prueba de admisión académica
- ❖ Matricula
- ❖ Admisión especial (Convenios)
- ❖ Certificaciones
- ❖ Legalizaciones
- ❖ Titulación
- ❖ Cursos de extensión (Capacitación)
- ❖ Otros

FINALIDAD

La finalidad de contar con el presente reglamento es informar al público en general cuales son los montos que se requieren para la preparación profesional que ellos necesitan, desde el momento de su ingreso hasta el momento de su culminación. También informar al público en general los servicios que ofrece la Institución y los costos que estos implican.

NECESIDADES

El presente reglamento surge de la necesidad de uniformar los cobros por tramites académicos que la Institución realiza al público en general, puesto que en las diferentes gestiones desde la gestión 2019 hasta la gestión 2023 no se cuenta con un reglamento arancelario y esto genera el desconocimiento en la población que está interesada en la formación profesional artística.

Por ello una vez aprobado el reglamento y compatibilizado al público en general que esté interesado en ser parte de la formación artística, tendrá el conocimiento necesario para saber cuáles son los aranceles que la Institución tiene para los diferentes trámites académicos.

JUSTIFICACIÓN:

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA

D.S. N° 2931 - R.M. N° 0216/2021



Desde la gestión 2018 hasta la gestión 2023 se tiene el siguiente reporte de cobros realizados por cursos de CPA, PSA y matriculación considerando el siguiente arancel de cobro:

PSA: Bs. 150

CPA: Bs. 150

Matriculación: Bs. 40

Detalle	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Ingresos generados por inscripción de matrículas, PSA. CPA y cursos de extensión.	13,070. -	42150	-	-	14,490. -	11,040. -
TOTALES	13,070. -	42,150.	-	-	14,490.	11,040.

Como puede observarse en el presente cuadro los importes son mínimos para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la Institución.

Por ello es de mucha importancia contar con el reglamento de aranceles puesto que este no solo significa información para la población en general, también significa un movimiento económico de ingresos para la Escuela Boliviana Intercultural de Danza.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por todo lo señalado anteriormente se concluye que el presente reglamento está elaborado en base a lineamientos de la normativa legal y vigente por lo que se recomienda es que pueda ser remitido a instancias superiores para su respectiva aprobación.

En cuanto puedo indicar para fines consiguientes.


Lic. Karen Rocío Matías Flores
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

INFORME INF/EBID/AL/N°75/2022

A : Mtra. Yolanda Mazuelos Pool
RECTORA
ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA

DE : Abg. Claudia Sdenka Ticona Viscarra
ASESORA LEGAL
ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA

REF. : **REGLAMENTO DE ARANCELES.**

FECHA : El Alto, 12 de octubre de 2023.



De mi mayor consideración:

I. DE LOS ANTECEDENTES. -

En atención a lo señalado por Hoja de Ruta 101 la gestión 2023, así como a la normativa legal vigente, tomándose en consideración y el Reglamento General de Funcionamiento de las Escuelas Bolivianas Interculturales aprobado por la Resolución Ministerial N° 1137/2022 de 14 de diciembre de 2022, puesto en conocimiento de esta institución en fecha 11 de enero de 2023, mediante Instructivo IT/VESFP/DEGESTLA/EFA N° 0001/2023 de 6 de enero de 2023, y el Instructivo INST/EBID/REC/38/2023 de fecha 10 de octubre de 2023.

II. MARCO LEGAL Y NORMATIVO. -

Que la Escuela Boliviana Intercultural de Danza con sede en la ciudad de El Alto, Provincia Murillo del Departamento de La Paz, formará profesionales capacitados para crear lenguajes y estilos coreográficos hacia la excelencia de la interpretación de la danza, que
"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

permitan desarrollar las expresiones culturales y las cualidades creativas de las bolivianas y los bolivianos, recuperando y fomentando el desarrollo de las danzas bolivianas en todos sus géneros. En este sentido, tomando en cuenta la Constitución Política del Estado, Leyes, Decretos y normativa vigente para el funcionamiento de la institución se analizó la siguiente Normativa:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. -

Artículo 9.

Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley:

5. Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

Artículo 17.

Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

Artículo 77.

I. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

II. El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.

III. El sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.

Artículo 78.

I. La educación es unitaria, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad.

II. La educación es intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo.

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

III. El sistema educativo se fundamenta en una educación abierta, humanista, científica, técnica y tecnológica, productiva, territorial, teórica y práctica, liberadora y revolucionaria, crítica y solidaria.

IV. El Estado garantiza la educación vocacional y la enseñanza técnica humanística, para hombres y mujeres, relacionada con la vida, el trabajo y el desarrollo productivo.

Artículo 91.

I. La educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

II. La educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

III. La educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

Artículo 94.

I. Las universidades privadas se regirán por las políticas, planes, programas y autoridades del sistema educativo. Su funcionamiento será autorizado mediante decreto supremo, previa verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos por la ley.

II. Las universidades privadas estarán autorizadas para expedir diplomas académicos. Los títulos profesionales con validez en todo el país serán otorgados por el Estado.

III. En las universidades privadas, para la obtención de los diplomas académicos en todas las modalidades de titulación, se conformarán tribunales examinadores, que estarán integrados por

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

docentes titulares, nombrados por las universidades públicas, en las condiciones establecidas por la ley. El Estado no subvencionará a las universidades privadas.

Artículo 101.

Las manifestaciones del arte y las industrias populares, en su componente intangible, gozarán de especial protección del Estado. Asimismo, disfrutarán de esta protección los sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, en su componente tangible e intangible.

Artículo 102.

El Estado registrará y protegerá la propiedad intelectual, individual y colectiva de las obras y descubrimientos de los autores, artistas, compositores, inventores y científicos, en las condiciones que determine la ley.

Artículo 232.

La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Artículo 233.

Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Las servidoras y los servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñen cargos electivos, las designadas y los designados, y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento.

Artículo 321.

- I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

LEY N° 070 “AVELINO SIÑANI - ELIZARDO PÉREZ” DE 20 DE DICIEMBRE DE 2010

Artículo 8. (Estructura del Sistema Educativo Plurinacional).

El Sistema Educativo Plurinacional comprende:

1. Subsistema de Educación Regular.
2. Subsistema de Educación Alternativa y Especial.
3. Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional

Artículo 28. (Educación Superior de Formación Profesional).

Es el espacio educativo de formación profesional, de recuperación, generación y recreación de conocimientos y saberes, expresada en el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la investigación y la innovación, que responde a las necesidades y demandas sociales, económicas, productivas y culturales de la sociedad y del Estado Plurinacional.

Artículo 47°.- (Formación Superior Artística)

Es la formación profesional destinada al desarrollo de capacidades, competencias y destrezas artísticas, articulando teoría y práctica, para el fortalecimiento de las expresiones culturales y el desarrollo de las cualidades creativas de las bolivianas y los bolivianos.

Artículo 48°.- (Objetivos)

1. Formar profesionales con capacidades, competencias y destrezas artísticas y creativas.
2. Recuperar, desarrollar, recrear y difundir las expresiones culturales de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas.
3. Fortalecer la diversidad cultural del Estado Plurinacional, en sus diferentes manifestaciones artísticas.

Artículo 49°.- (Formación Artística)

La estructura institucional de la Formación Artística está constituida por:

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA

D.S. N° 2931 – R.M. N° 0216/2021



- I. Centros de Capacitación Artística, espacios educativos que desarrollan programas de corta duración, dirigidos a la formación integral de las bolivianas y los bolivianos. Son instituciones de carácter fiscal, de convenio y privado.
- II. Institutos de Formación Artística, espacios educativos que desarrollan programas de formación artística a nivel técnico medio y superior. Son instituciones de carácter fiscal, de convenio y privado.
- III. Escuelas Bolivianas Interculturales, son instituciones educativas, de carácter fiscal, que desarrollan programas especializados de formación profesional a nivel licenciatura en las diferentes expresiones artísticas. Serán creados por Decreto Supremo, considerando una institución por área artística.

DECRETO SUPREMO 2931 DE 5 DE OCTUBRE DE 2016 – DECRETO DE CREACIÓN DE LA EBID

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).

El presente Decreto Supremo tiene por objeto crear la Escuela Boliviana Intercultural de Danza, estableciendo su finalidad y estructura.

ARTÍCULO 2.- (ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA).

Se crea la Escuela Boliviana Intercultural de Danza, como una institución de formación profesional artística pública, de naturaleza descentralizada, con patrimonio propio y personalidad jurídica, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Educación, con sede en la ciudad de El Alto, Provincia Murillo del Departamento de La Paz.

ARTÍCULO 3.- (FINALIDADES).

La Escuela Boliviana Intercultural de Danza, tiene por finalidades:

1. Recuperar y fomentar el desarrollo de las danzas bolivianas, en todos sus géneros, en complementación con lo universal;

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

2. Formar profesionales capacitados para crear lenguajes y estilos coreográficos propios, que permitan desarrollar las expresiones culturales y las cualidades creativas de las bolivianas y los bolivianos.

ARTÍCULO 8.- (FUENTES DE FINANCIAMIENTO).

La Escuela Boliviana Intercultural de Danza se financiará, a través de:

1. Recursos del Tesoro General de la Nación, para gastos de funcionamiento, de acuerdo a la disponibilidad financiera;
2. Recursos propios;
3. Donaciones.

REGLAMENTO GENERAL DE LAS ESCUELAS BOLIVIANAS INTERCULTURALES – EBIDS aprobada por Resolución N° 1137/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022.

Artículo 5.- (Naturaleza Jurídica). - Las EBI's son instituciones de carácter fiscal descentralizadas de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con jurisdicción, competencia y estructura de alcance nacional; se encuentran bajo tuición del Ministerio Educación.

Artículo 20.- (Reglamentos Internos y Manuales). - Las Escuelas Bolivianas Interculturales Para efecto de regulación Interna y Funcionamiento, deberán elaborar los reglamentos internos como ser:

- a) Reglamento Institucional;
- b) Reglamento Docente;
- c) Reglamento Estudiantil;
- d) Reglamento de Promoción y Difusión Artística y Cultural;
- e) Reglamento de Tesis;
- f) Reglamento de Graduación;
- g) Reglamento de Recursos Propios, Donaciones y Recursos de Cooperación;

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA

D.S. N° 2931 – R.M. N° 0216/2021



- h) Reglamento de Aranceles;
- i) Reglamento de Admisión;
- j) Reglamento de Régimen Disciplinario.

Artículo 28.- (Reglamento de Aranceles). - Establecerá el régimen de aranceles para la EBI correspondiente, determinando los conceptos, cantidades y montos económicos que deben cancelar las y los estudiantes, señalando la cuenta corriente fiscal de la EBI, así mismo determinar la prohibición expresa de cobros que se encuentren fuera de lo previsto.

Artículo 31.- (Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos). - La modificación y aprobación de los Reglamentos Internos de la Escuelas Bolivianas Interculturales, deberán ser remitidos al Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional aprobados por el Ministerio de Educación Mediante Resolución Ministerial.

LEY 1178 "SAFCO" DE 20 JULIO DE 1990

Artículo 33.- No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación.

III. DESARROLLO. -

De acuerdo a la normativa previamente señalada, la Escuela Boliviana Intercultural de Danza es una Institución de formación Artística creada mediante Decreto Supremo 2931 de 5 de octubre de 2016, con la finalidad de formar profesionales en nivel superior artístico, contando la institución, con patrimonio propio y personalidad jurídica, con autonomía de gestión

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Educación, con sede en la ciudad de El Alto, Provincia Murillo del Departamento de La Paz.

Que, el Reglamento General de Funcionamiento de la Escuelas Bolivianas Interculturales aprobado por Resolución Ministerial N° 1137/2023 de fecha 14 de diciembre de 2022, emitida por el Ministerio de Educación, el cual señala en su artículo 20 (Reglamentos Internos y Manuales). Las Escuelas Bolivianas Interculturales Para efecto de regulación Interna y Funcionamiento, deberán elaborar los reglamentos internos como ser: a) Reglamento Institucional; b) Reglamento Docente; c) Reglamento Estudiantil; d) Reglamento de Promoción y Difusión artística y cultural; e) Reglamento de Tesis; f) Reglamento de Graduación; g) Reglamento de Recursos Propios, Donaciones y Recursos de Cooperación; h) Reglamento de Aranceles; i) Reglamento de Admisión; j) Reglamento de Régimen Disciplinario.

Dentro del mismo criterio, dicho reglamento señala en su art. 31 (Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos) La modificación y aprobación de los Reglamentos Internos de la Escuelas Bolivianas Interculturales, deberán ser remitidos al Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional aprobados por el Ministerio de Educación Mediante Resolución Ministerial.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

En atención a los antecedentes expuestos y detallados se sugiere a la Rectora de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza, Maestra Yolanda Mazuelos Pool, pueda aprobar el Reglamento de Aranceles de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza, elaborado y aprobado por la Directora Administrativa, Lic. Karen Matias Flores, misma que emite el Informe Técnico de necesidad INF/EBID/DAF/N°159/2023 de 12 de octubre de 2023.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA

D.S. N° 2931 – R.M. N° 0216/2021



Asimismo, se recomienda a la Rectora, Maestra Yolanda Mazuelos Pool, una vez aprobado y con los vistos buenos correspondientes, se proceda a su Remisión a la Dirección General de Educación Superior Técnica Tecnológica Lingüística y Artística Dependiente del Viceministerio de Educación Superior y Formación Profesional del Ministerio de Educación, para que el mismo realice las consideraciones que se vean por conveniente y a posterior se proceda conforme lo determinado en el Art. 31 del Reglamento General de Funcionamiento de las Escuelas Bolivianas Interculturales aprobado por la Resolución Ministerial N° 1137/2022 de 14 de diciembre de 2022.

El presente informe solo se pronuncia con relación a la parte legal, y cada dirección es responsable del contenido del Reglamento correspondiente.

Es cuanto informo para fines consiguientes.

Claudia Silenka Ticona Viscarra
ASESORA LEGAL
ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA
RPA N° 4938991CSTV

C.C. Arch.
A.J./CSTV

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA



REGLAMENTO ESPECÍFICO DE REGIMÉN DE ARANCELES PARA LA ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA

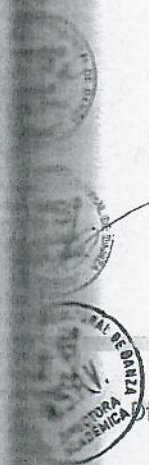
GESTIÓN 2023

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Escuela Boliviana Intercultural de Danza, "EBID"
Dirección, Calle 7 y Avenida Diego de Portugal, N° 703, Zona Villa Tejada Rectangular, El Alto Teléfono:
2-816466, Celular: 77786222
www.ebid.edu.bo

CONTENIDO

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE REGIMÉN DE ARANCELES PARA LA ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA	2
CAPITULO I	2
OBJETO, FINALIDAD Y AMBITO DE APLICACIÓN	2
ARTICULO 1.- (OBJETO)	2
ARTICULO 2.- (FINALIDADES)	2
ARTICULO 3.- (MARCO JURIDICO)	2
ARTICULO 4.- (AMBITO DE APLICACIÓN)	3
CAPITULO II	3
REGIMEN DE ARANCELES	3
ARTICULO 5.- (ARANCELES DE LA ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA) ...	3
ARTICULO 6.- (ARANCELES POR CONCEPTOS de TRAMITES ACADÉMICOS)	4
ARTICULO 7.- (OTROS)	5
ARTICULO 8.- (PROHIBICION DE COBROS NO AUTORIZADOS)	5
ARTICULO 9.- (SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO)	5



**REGLAMENTO ESPECÍFICO DE RÉGIMEN DE ARANCELES PARA LA ESCUELA
BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA****CAPITULO I
OBJETO, FINALIDAD Y AMBITO DE APLICACIÓN**

ARTICULO 1.- (OBJETO) El presente Reglamento específico tiene como objeto normar y regular el régimen de aranceles para la Escuela Boliviana Intercultural de Danza, en los siguientes casos:

- Pre- admisión
- Prueba de admisión académica
- Matricula
- Admisión especial (convenios)
- Certificaciones
- Legalizaciones
- Titulación
- Cursos de extensión (Capacitación)
- Otros

ARTICULO 2.- (FINALIDADES) Son Finalidades del presente reglamento específico:

1. Determinar los conceptos, cantidades y montos económicos de los aranceles para la Escuela Boliviana Intercultural de Danza.
2. Establecer los aranceles que deben cancelar las y los estudiantes, desde el momento de su incorporación hasta la obtención de su título profesional y posterior a ello si así lo requiera.
3. Determinar la prohibición expresa de cobros que se encuentre fuera de lo previsto por el presente reglamento específico.

ARTICULO 3.- (MARCO JURIDICO) El presente Reglamento Especifico se sustenta en:

"2023 AÑO DE AL JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

2

Escuela Boliviana Intercultural de Danza, "EBID"

Dirección, Calle 7 y Avenida Diego de Portugal, N° 703, Zona Villa Tejada Rectangular, El Alto Teléfono:

2-816466, Celular: 77786222

www.ebid.edu.bo

- Constitución Política del Estado Plurinacional
- Ley N° 070 de 20 diciembre de 2010 de la Educación "Avelino Siñani- Elizardo Pérez"
- Ley N° 2027 del Estatuto del funcionario Público del 27 de octubre de 1999 Art.10 y Art 14.
- R.M. 1137/2022 aprobada el 14 de diciembre de 2022 Reglamento general de funcionamiento de las Escuelas Bolivianas interculturales.
- R.A. N°012/2020 Reglamento Interno de Personal aprobada el 30 de octubre de 2020 Art. 41 parágrafo II inciso d)

ARTICULO 4.- (AMBITO DE APLICACIÓN) El presente reglamento específico será de aplicación obligatoria por la Escuela Boliviana Intercultural de Danza en lo concerniente a aranceles de ingreso, de titulación profesional, certificaciones u otros relacionados.

CAPITULO II
REGIMEN DE ARANCELES

ARTICULO 5.- (ARANCELES DE LA ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA)

La Escuela Boliviana Intercultural de Danza cuenta con la siguiente tabla Arancelaria:

CONCEPTO	Unidad de medida	MONTO EXPRESADO EN BOLIVIANOS
Cursos de Pre- admisión (CPA) estudiantes de nacionalidad boliviana	unidad	150,00
Cursos de Pre- admisión (CPA) estudiantes extranjeros	unidad	250,00
Prueba de admisión académica (PAA) estudiantes de nacionalidad boliviana	Unidad	150,00
Prueba de admisión académica (PAA) estudiantes extranjeros	Unidad	250,00
Admisión especial estudiantes de nacionalidad boliviana	Anual	150,00
Admisión especial estudiantes extranjeros	Anual	250,00
Matriculación de nacionalidad boliviana	Anual	200,00



Matriculación estudiantes extranjeros	Anual	300,00
Matriculaciones estudiantes modalidad admisión especial	Anual	250,00
Cursos de Extensión (Capacitación)	Por modulo	250,00
Cursos de nivelación para estudiantes de la EBID	Por asignatura	50,00
Convalidación de asignaturas	Por asignatura	20,00

Debiendo depositar a la cuenta bancaria de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza.

ARTICULO 6.- (ARANCELES POR CONCEPTOS de TRAMITES ACADÉMICOS)

El siguiente cuadro arancelario corresponde a las certificaciones, legalizaciones, récord académico y titulación que son necesarias para los estudiantes de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza.

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO EXPRESADO EN BOLIVIANOS
Certificado de habilitación de modalidad de admisión	unidad	5,00
Certificado de Calificaciones	unidad	25,00
Certificado de reincorporación por año	unidad	50,00
Certificado de egreso a la culminación de estudios.	unidad	50,00
Certificado de Defensa de grado	unidad	30,00
Certificado de capacitación por convenio	unidad	50,00
Certificado supletorio de diploma académico nacional	unidad	100,00
Certificado supletorio de diploma académico extranjero	unidad	250,00
Certificado de no adeudo económico con la Institución, bienes, libros y otros	unidad	10,00
Certificado de no contar con proceso académico	unidad	10,00
Certificado de convalidación de estudios.	unidad	30,00
Certificado de capacitación al público en general	Por taller	De 50 a 150
Fotocopia Legalizada de certificado de calificaciones	unidad	15,00
Fotocopia legalizada del acta de modalidad de graduación	unidad	50,00
Fotocopia legalizada de diploma académico nacional	unidad	100,00
Fotocopia legalizada para diploma académico extranjero	unidad	150,00
Fotocopia legalizada del programa académico	Por asignatura	10,00

"2023 AÑO DE AL JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

4

Escuela Boliviana Intercultural de Danza, "EBID"

Dirección, Calle 7 y Avenida Diego de Portugal, N° 703, Zona Villa Tejada Rectangular, El Alto Teléfono:

2-816466, Celular: 77786222

www.ebid.edu.bo

Formulario de cumplimiento de requisitos	unidad	10,00
Formulario de solicitud de trámite de diploma académico	unidad	70,00
Diploma Académico nacional	unidad	250,00
Diploma académico extranjero	unidad	650,00
Hoja de registro personal	unidad	10,00
Multa por retraso de matriculación.	anual	30,00
Legalización de certificado de egreso	unidad	15,00

La cancelación de estos valores se debe realizar a través del sistema Bancario depositando en la cuenta Corriente Fiscal N.º **10000044526397** a nombre de la **ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA**.

ARTICULO 7.- (OTROS)

En relación a los cobros por distintivos u otros, se detallan a continuación:

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO EXPRESADO EN BOLIVIANOS
Cobro por fotocopias de CI anverso y reverso	unidad	1,00
Cobro de fotocopias en general	unidad	0,20
Escaneado de hojas	unidad	0,50
Folder Institucional	unidad	15,00
Venta de revista Institucional	unidad	35,00
Presentación del elenco artístico	Por evento	2.500,00
Alquiler de Casilleros	gestión	60,00

ARTICULO 8.- (PROHIBICION DE COBROS NO AUTORIZADOS) La Escuela Boliviana Intercultural de Danza queda prohibida de realizar cualquier tipo de cobro de acuerdo a la R.M. 1137/2022 que aprueba el funcionamiento de las Escuelas Bolivianas Interculturales en su Art. 28

ARTICULO 9.- (SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO) El incumplimiento al presente reglamento será sancionado bajo el régimen disciplinario del reglamento interno del personal de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza y el régimen disciplinario del Estatuto del funcionario público.